

INTRODUCCIÓN A LAS IDEAS JURÍDICAS DE BOAVENTURA DE SOUSA SANTOS

INTRODUCTION TO THE LEGAL IDEAS OF BOAVENTURA DE SOUSA SANTOS

NAPOLEÓN CONDE GAXIOLA¹

RESUMEN: Es una reflexión sobre la relevancia del pensamiento sociológico y jurídico del jurista portugués Boaventura de Sousa Santos, mediante la revisión de sus conceptos fundamentales. Se trata de establecer una mínima interpretación sobre su comprensión del derecho en general y el derecho emancipatorio en particular, para proponer un derecho alternativo distante de las corrientes positivistas y jusnaturalistas, así como del marxismo univocista y proponer en consecuencia un derecho incluyente, afirmativo y plural. Por otro lado abordamos su punto de vista sobre el monoculturalismo, como herencia eurocéntrica, siendo utilizada, como instrumento de dominación no solo económica, jurídica y política, sino específicamente cultural. En otro ángulo, vemos sus comentarios sobre las epistemologías del norte típicas del neoliberalismo, en su afán imperial de imponer unidimensionalmente, su modelo cognitivo sobre las epistemologías del sur. Finalmente se

¹ Abogado mexicano, nacido en 1953 en Navolato Sinaloa. Doctor en derecho por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. En la actualidad es profesor en la Escuela Superior de Turismo en el Instituto Politécnico Nacional, donde imparte la materia de Marco Regulatorio del Turismo. Ha sido profesor de Sociología del Derecho en la Facultad de Derecho de la UNAM. Ha escrito una serie de libros sobre Hermenéutica Jurídica centrándose en la interpretación, las virtudes y la justicia. La Facultad de Derecho de la UNAM, le publicó un libro sobre la Argumentación Jurídica. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Pertenecer a la Asociación Nacional de Doctores en Derecho y al Seminario de Cultura Mexicana. Contacto: napoleon_conde@yahoo.com.mx. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8471-2042>. Fecha recepción: 25 de agosto de 2020; fecha de aprobación: 13 de noviembre de 2020.

estudia la hermenéutica diatópica como dispositivo primordial para interpretar el diálogo cultural, la interculturalidad y los procesos de aculturación y socialización. Es destacable su concepto de sociedad, cultura y derecho. A su vez presenta su mirada sociológica y un imaginario jurídico. comunitario y socializante.

PALABRAS CLAVE: *Derecho, emancipación, liberación, hermenéutica diatópica.*

ABSTRACT: It is a reflection on the relevance of the sociological and legal thought of the Portuguese jurist Boaventura de Sousa Santos, through the revision of its fundamental concepts. It is a matter of establishing a minimum interpretation of their understanding of law in general and emancipatory law in particular, to propose an alternative law distant from positivist and natural law currents, as well as univocist Marxism and consequently propose an inclusive, affirmative and plural right. On the other hand, we address his point of view on monoculturalism, as a Eurocentric heritage, being used as an instrument of domination not only economic, legal and political, but specifically cultural. In another angle, we see his comments on the epistemologies of the north typical of neoliberalism, in his imperial desire to unidimensionally impose his cognitive model on the epistemologies of the south. Finally, diatopic hermeneutics is studied as a primary device to interpret cultural dialogue, interculturality, and acculturation and socialization processes. Its concept of society, culture and law is remarkable. In turn, his sociological gaze and his legal imagination are presented. community and socializing.

KEYWORDS: *Law, emancipation, liberation, diatopical hermeneutics.*

SUMARIO: I. Introducción; II. Desarrollo; III Epistemología del norte y del sur; IV. La propuesta de epistemicidio; V. Capitalismo y marxismo; VI. Hermenéutica diatópica; VII. Conclusión; VIII. Fuentes Consultadas.

1. INTRODUCCIÓN

Me gustaría comentar en las páginas siguientes algunos puntos de vista sobre el pensamiento del sociólogo portugués Boaventura de Sousa Santos, con el propósito de estudiar su horizonte nocional, su epistemología, y sus posiciones respecto, a los nuevos movimientos sociales. Se trata de abordar su crítica a la violencia física, mental, simbólica y cognitiva del neoliberalismo, hacia las colectividades marginadas, estableciendo, la llamada epistemología del sur, como alternativa real a la crisis económica, política, social, académica y epidemiológica de nuestro tiempo.² Nuestro autor, es universalmente conocido por su propuesta sociológica frente al derecho, así como por su actividad intelectual y sobre todo por su acción militante a nivel mundial, en centros de enseñanza e investigación, así como en diversos encuentros en eventos internacionales frente al neoliberalismo. En este ensayo trataremos la temática de la epistemología del norte y del sur, sus puntos de vista sobre el capitalismo y el marxismo, para finalmente plantear su idea de derecho. De esa forma, tendremos, algunas pinceladas sobre su pensamiento, de enorme importancia en la sociología del derecho en el momento presente.³ Sobre todo, es una visión crítica de su idea de derecho y sociedad desde el horizonte alternativo orientada a reinventar el estado, la forma social y la forma jurídica. Para ello se esmera en cuestionar el positivismo legalista basado en el uso de la fuerza y la coacción, en tanto, modelo jurídico de la formación social capitalista. Cuestiona el marxismo, por su esquema autoritario, excluyente y totalitario, oponiendo una especie de igualitarismo, democrático y pluralista.

² Boaventura de Sousa Santos, *Sociología jurídica crítica*, Madrid, Trotta, 2015 p. 47 y ss.

³ Boaventura de Sousa Santos, *El milenio huérfano*, Madrid, Trotta, 2015, p. 151 y ss.

II. DESARROLLO

Para comenzar, plantearemos algunos puntos de vista sobre el marco conceptual de Boaventura de Sousa Santos, con el propósito de aproximarnos a sus nociones cardinales de su sociología jurídica. Él es uno de los referentes fundamentales de la nueva jus-sociología latinoamericana y, uno de los pilares claves para plantear la idea del derecho como emancipación y liberación. Lo interesante de su propuesta radica en su interpretación respecto a la epistemología, la hermenéutica, el estado, la democracia y los movimientos sociales. Debido a esa razón, analizaremos brevemente sus ejes de reflexión, para tener una mínima panorámica de su pensamiento. Empecemos pues, con uno de sus conceptos básicos, la epistemología. Es tratada no únicamente como edificación de conocimiento, sino como movimiento social expresado en modelos de saber, de un grupo dominante sobre el grupo dominado. Conforman una diferencia entre la epistemología del norte y la del sur establecida en función de soportes cognitivos y políticos. Su propuesta es lejana del positivismo jurídico,⁴ del decisionismo,⁵ el derecho natural,⁶ el jus-marxismo,⁷ el pospositivismo,⁸ y otros modelos similares. Es un crítico radical del capitalismo, el colonialismo y el patriarcado. Lo que a continuación se `presenta es un conjunto de comentarios sobre la sociología en general y la sociología jurídica en particular.

⁴ Hans Kelsen, *Teoría pura del derecho*, México, Porrúa, 2010, p. 80 y ss.,

⁵ Carl Schmitt, *El concepto de lo político*, Madrid, Alianza, 1999,

⁶ Mauricio Beuchot, *Filosofía y derechos humanos*, México, Siglo XXI Editores, 1996, pp.123-161

⁷ Evgeni Pachukanis, *Teoría del derecho y marxismo*, México, Editorial Grijalbo, 1976 pp.52 y ss.,

⁸ Ronald Dworkin, *El imperio y la justicia*, Barcelona, Gedisa, 1988, pp.81-83

III. EPISTEMOLOGÍAS DEL NORTE Y DEL SUR

Para empezar abordaremos el papel de la epistemología en nuestro sociólogo. De hecho la hermenéutica analógica de Mauricio Beuchot la ha desarrollado como un conocimiento nuevo orientado a producir conceptos y nociones.⁹

Las Epistemologías del Sur han sido históricamente hablando uno de los conceptos más logrados en la sociología crítica del sociólogo europeo pues designa aquella construcción de saberes vinculados a los movimientos sociales y comunitarios, que han sido objeto de represión, exclusión, marginación, explotación y discriminación por parte del modo de producción capitalista, el sexismo, el colonialismo, el racismo y el patriarcado. Implica las narrativas orales y escritas, no solo de los movimientos de lucha de las víctimas, sino la tendencia a explorar una forma de conocimiento nuevo, capaz de enfrentar el elitismo de la modernidad y de la posmodernidad. Tal situación se vincula de una u otra manera a la segregación de la producción de conocimiento, por los grupos populares, al interpretar y describir la situación social, económica, política e ideológica, con el propósito de comprender su condición concreta. Veamos como lo dice:

He designado como “Sur antiimperial” al vasto, e inmensamente diversificado, campo de tales experiencias. Es un Sur epistemológico, no geográfico, compuesto por muchos sures epistemológicos, que tienen en común el hecho, de que son saberes nacidos en las luchas contra el capitalismo, el colonialismo y el patriarcado. Se producen dondequiera que ocurran tales luchas, tanto en el Norte como en el Sur geográficos. El objetivo de las Epistemologías del Sur es posibilitar que los grupos sociales oprimidos representen al mundo como propio y en sus propios términos, pues solo así podrán

⁹ Mauricio Beuchot, *Epistemología y hermenéutica analógica*, México, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, San Luis Potosí, 2011, pp. 11-24.

cambiarlo según sus propias aspiraciones¹⁰.

Me parece interesante la propuesta en la medida que es una reflexión sobre la acción desarrollada por los nuevos actores sociales, que han sido víctimas de la injusticia. De esa forma, nos enseña, la relevancia del sur epistemológico, al generar un nuevo pensamiento emancipador frente a la epistemología del norte.

IV. LA PROPUESTA DE EPISTEMICIDIO

En efecto, no es una cuestión únicamente territorial, sino fundamentalmente económica y cognitiva. Así las cosas, su tarea, es lograr que las víctimas puedan configurar una subjetividad resistente, para interpretar el mundo y poder y, en consecuencia generar un cambio social. Es interesante, su entendimiento, de los sures epistemológicos cuyo punto de coincidencia con los individuos y los grupos sociales es ser objeto de marginación por las élites opresoras. Se puede decir, que las epistemologías del norte han cometido un epistemicidio al prohibir, eliminar o borrar, o, pretender lograrlo, el conocimiento de las epistemologías del sur, caso observable en los conflictos políticos en América Latina en general o en los recientes acontecimientos de Bolivia o en la lucha contra el racismo en Estados Unidos. También, es contemplado en el mundo académico con la desaparición del marxismo en la educación sociológica. El paradigma dominante en el campo del derecho ha sido el neoliberalismo conservador como esquema hegemónico a nivel del derecho público, privado y social. El modelo ha servido como dispositivo ideológico, para que el capitalismo ejerza su dominio de clase y para la lógica de la acumulación de capital. El colonialismo se ha manifestado en la influencia occidental a nivel objetivo y subjetivo,

¹⁰ Boaventura de Sousa Santos, “Introducción a las Epistemologías del Sur”, en *Epistemologías del Sur*, María Paula Meneses y Karina Bidaseca, Coordinadoras, Buenos Aires, CLACSO, 2018, p. 28.

es decir en términos de la economía, sociedad e ideología, imponiendo su imaginario hacia la ciudadanía global. En otro ángulo está el patriarcado que sirve como plataforma para el machismo, la violencia y aspectos parecidos.

Sobre tal cuestión, indica De Sousa:

Epistemologías del Sur se relacionan con los saberes que emergen de las luchas sociales y políticas y no pueden ser separados de esas luchas. Por lo tanto, no son epistemologías en el sentido convencional de la palabra. Su objetivo no es estudiar el conocimiento o la creencia justificada como tal, por no mencionar el contexto histórico y social en el que ambos emergen (la epistemología social también es un concepto controvertido). Su objetivo, más bien, es identificar y valorizar lo que a menudo ni siquiera aparece como conocimiento a la luz de las epistemologías dominantes, lo que en su lugar surge como parte de las luchas de resistencia contra la opresión y contra el conocimiento que legitima esa opresión. Muchas de esas formas de conocimiento no son saberes abstractos sino empíricos. Las Epistemologías del Sur “ocupan” el concepto de epistemología, con el fin de resignificarlo como un instrumento para interrumpir las políticas dominantes del conocimiento. Son epistemologías experienciales. Hay Epistemologías del Sur solo porque y en la medida en que hay Epistemologías del Norte.¹¹

Tiene razón nuestro autor, las epistemologías del sur tienen la tarea de resignificar el nuevo conocimiento, impidiendo que las epistemologías dominantes procedan a eliminarlas o a reducirlas y a excluirlas.

El término epistemología es conocido como Teoría del Conocimiento o Gnoseología, cuyo propósito radica en el análisis del conocimiento nuevo, así como las condiciones de su existencia. En el momento actual, aborda la producción, intercambio y circulación del conocimiento en saberes significativos. Lo mismo sucede en la epistemología jurídica, entre las del norte, se encuentra el formalis-

¹¹ Boaventura de Sousa Santos, *Ibid*, p. 29.

mo legalista y la postmodernidad relativista y en el sur, la llamada “teoría crítica” y el nuevo constitucionalismo latinoamericano, del cual forma parte nuestro jurista. En este sentido, las Epistemologías del Sur tienen su propia dialéctica orientada a visualizar las contradicciones en las prácticas sociales. En ese camino vemos marcos conceptuales avalados por el sistema imperante y marcos conceptuales de vanguardia. Por eso dice Boaventura que: “Las Epistemologías del Sur han de proceder de acuerdo a lo que denomino la sociología de las ausencias, es decir, tomando a los sujetos ausentes en sujetos presentes, como la condición más importante para la identificación y validación de conocimientos que puede reinventar la emancipación social y la liberación”¹² Boaventura indica la necesidad de construir nuevas ontologías, capaces de encontrar la nueva esencia de las cosas y el ser del derecho. No se trata de un esencialismo absolutista, ni mucho menos, una antiontología equivocista, sino de recuperar lo ontológico para entender mejor lo epistemológico. Por eso dice De Sousa; “Las Epistemologías del Sur se centran en los procesos cognitivos sobre el significado, la justificación y la orientación en la lucha librada por aquellos que resisten y se rebelan contra la opresión. La cuestión de la validez surge de esta fuerte presencia”.¹³

Luego dice: “El reconocimiento de la lucha y de sus protagonistas es un acto de pre conocimiento, un impulso intelectual y político pragmático que implica la necesidad de examinar la validez del conocimiento que circula en la lucha y que es generado por la lucha misma. Paradójicamente, en este sentido, el reconocimiento precede a la cognición.”¹⁴ Eso significa, que el reconocimiento a los actores sociales y activistas jurídicos se les pueda identificar por su búsqueda de la justicia. El reconocimiento de su acción es pertinen-

¹² Boaventura de Sousa Santos, *Ibid*, p.30.

¹³ Boaventura de Sousa Santos, *Idem*.

¹⁴ Boaventura de Sousa Santos, *Idem*.

te para las epistemologías emancipadoras sobre la propia cognición. Es decir, la consciencia insurgente está por encima, de una u otra manera sobre el conocimiento en general. Eso le da una primacía a la práctica, a lo fáctico y a los hechos.

A continuación, señala de Sousa:

No obstante, el Sur antimperial, el Sur de las Epistemologías del Sur, no es la imagen invertida del Norte de las Epistemologías de Norte. Las Epistemologías del Sur no buscan reemplazar las Epistemologías del Norte y poner al Sur en el lugar del Norte. Su objetivo es superar la dicotomía jerárquica entre el Norte y el Sur. El Sur que se opone al Norte no es aquel Sur que el Norte constituyó como víctima, sino un Sur que se rebela para superar el dualismo normativo existente. La cuestión no es borrar las diferencias entre el Norte y el Sur, sino borrar las jerarquías de poder que los habitan. Las Epistemologías del Sur, por tanto, afirman y valoran las diferencias que quedan después de que las jerarquías han sido eliminadas. Su objetivo es el cosmopolitismo subalterno desde abajo. Más que la universalidad abstracta, promueven la pluriversalidad: un tipo de pensamiento que fomenta la descolonización, el criollismo (creolisation) o mestizaje a través de la traducción intercultural.¹⁵

Aquí observamos una crítica de Boaventura a los universales muy válida. Se opone a los universales unívocos, típicos del positivismo jurídico. Su oposición a la globalización neoliberal requiere de un cuestionamiento radical al universalismo positivista, expresado en la coacción, la obediencia a la ley, la estandarización de la legalidad, la uniformización del ordenamiento jurídico y la mecanización del sistema jurídico. En esa vía son universales absolutistas plantear un modelo de derechos humanos y un esquema global de lo epistemológico, basado en metodologías analíticas, sistémicas y conductuales. En ese sentido, ejemplos de dichos universales son: lo formal por encima de lo real, la validez sobre la eficacia o la obediencia irracional del ciudadano al estado y el capital. Por otro lado,

¹⁵ Boaventura de Sousa Santos, *Ibid*, p.35.

cuestiona al relativismo jurídico por su negación de los universales. Para ello, la pluriversalidad, en tanto paradigma de su sociología de las ausencias y hermenéutica diatópica le auxilia, conjuntamente con la analogía en la comprensión de la realidad. Por eso, reivindica los saberes universales, como la emancipación y la liberación.

Por eso dice:

Las Epistemologías del Sur pretenden mostrar que los criterios dominantes del conocimiento válido en la modernidad occidental, al no reconocer como válidos otros tipos de conocimiento que no sean los producidos por la ciencia moderna, provocaron un epistemicidio masivo, es decir, la destrucción de una variedad inmensa de saberes que prevalecían principalmente del otro lado de la línea abisal, en las sociedades y sociabilidades coloniales. Tal destrucción desempoderó a estas sociedades, dejándolas incapaces de representar el mundo como propio y en sus propios términos y, así, de considerar el mundo como susceptible a ser transformado por sus propios medios y en virtud de sus propios objetivos. En esta situación, no es posible promover la justicia social sin promover la justicia entre las diversas formas de conocimiento. En otras palabras, no hay justicia social global sin justicia cognitiva global. Esta tarea es tan importante hoy como lo fue en el tiempo del colonialismo histórico, aunque la desaparición de este último no implicó el fin de colonialismo como forma de sociabilidad basada en la inferioridad etnocultural e incluso ontológica del Otro, que Aníbal Quijano llama colonialidad. La colonialidad del conocimiento (como la del poder) sigue siendo fundamentalmente instrumental.¹⁶

La idea de la inexistencia de justicia cognitiva se relaciona con la ausencia de justicia económica, social, política y cultural. La colonialidad epistemológica se refleja en la existencia de espacios cognitivos, impulsados por grupos hegemónicos del conocimiento impulsadas por el culturalismo de la antropología jurídica estadounidense, el funcionalismo sociológico anglosajón típica de la sociolo-

¹⁶ Boaventura de Sousa Santos, *Ibid*, p. 36.

gía del derecho y la propia filosofía analítica, realista y positivista. En esa vía, la colonialidad de los saberes adopta una posición clasista, orientada a la división social del conocimiento. De esa manera la producción del conocimiento tiene un contenido de clase, organizado en función de los intereses de la clase dominante. También, los grupos sociales marginados, aplican su saber para reflexionar sobre sus experiencias y vivencias, así, como, para interpretar sobre sus éxitos o fracasos. Por ejemplo, sirve su epistemología para analizar los conflictos con el estado, para entender las operaciones represivas como, la criminalización de la protesta social, las ejecuciones extrajudiciales, la existencia de los paramilitares, los asesinatos de mujeres, el desempleo y la defensa de los derechos humanos.

Las colonias imperiales niegan a las epistemologías del sur, debido a que consideran a los oprimidos como sujetos pasivos incapaces de intelección y razonamiento. Las epistemologías del norte tienen sus formatos y protocolos para decidir; que es conocimiento válido y que es conocimiento inválido. Para ello, construyen ejes abstractos de problematización, modelos complejos y esquemas reduccionistas, con el objeto de minimizar el pensamiento de los excluidos. Sobre tal situación indica nuestro científico social:

Recuperar los conocimientos suprimidos, silenciados y marginados requiere comprometerse con lo que he denominado la “sociología de las ausencias”, un procedimiento que pretende mostrar que, dada la resiliencia de la línea abisal, muchas prácticas, conocimientos y agentes que existen del otro lado de la línea abisal, de hecho, son producidos activamente como no existentes por los saberes dominantes en “este” lado de la línea abisal, y mucho más cuando están comprometidos en la resistencia contra las exclusiones abisales causadas por el capitalismo, el colonialismo y el patriarcado. Identificar la existencia de la línea abisal es el impulso fundante de las Epistemologías del Sur y de la descolonización de conocimiento al que aspiran. Identificar la línea abisal es el primer paso para superarla, tanto en el nivel epistemológico como político. Identificar y

evidenciar la línea abisal posibilita la apertura de nuevos horizontes con respecto a la diversidad cultural y epistemológica del mundo. En el nivel epistemológico, tal diversidad se traduce en lo que designo como una “ecología de saberes”, esto es, el reconocimiento de la copresencia de diferentes saberes y la necesidad de estudiar las afinidades, divergencias, complementariedades y contradicciones entre ellos para maximizar la efectividad de las luchas de resistencia contra la opresión.¹⁷

Como sabemos, propone una ecología de saberes soportada en el diálogo intercultural mediante una educación plural orientada a distanciarse del individualismo. Ello implica, una crítica al individualismo metodológico y a las estrategias teóricas de carácter cientificista, mediante una línea fronteriza, entre lo pertinente y lo impertinente; es pertinente, lo vinculado, a una gnoseología alternativa, no racista e incluyente. Su epistemología está ligada, a la emancipación, relacionada con la ecología de saberes, estando orientada a la convivencia y reciprocidad. Dicho término, permite una apertura hacia otras culturas, sin despreciar a las epistemologías del norte. Hay que evitar, la exclusión de un contenido cognitivo y proponerse la inclusión, para evitar caer en el totalitarismo o imperialismo epistemológico. En ese sendero, la ecología de saberes es un instrumento ideal para evitar el univocismo del conocimiento único y el subjetivismo de la modernidad tardía.

No se trata de eliminar de un solo golpe, a la cultura europea, sino refuncionalizarla, aprovechando sus aportes jurídicos, sociológicos y filosóficos. Situarla por encima de la cultura local es autoritarismo. Ignorarla es un acto soberbio. Lo mismo sucede con el saber y la cultura local, tiene que evitar, el narcisismo de la mejor cultura y establecer el diálogo entre lo nativo y lo foráneo, evitando el universalismo abstracto y el localismo sin límites. En ese camino, la ecología de saberes, puede ser de provecho.

¹⁷ Boaventura de Sousa Santos, *Idem*.

De Sousa ha construido un término central de su sociología del derecho, para tipificar el colonialismo y el liberalismo: la sociología de las ausencias. Sobre ello dice:

La sociología de las ausencias es la cartografía de la línea abisal. Identifica las maneras y los medios por los cuales la línea abisal produce la no existencia, la invisibilidad radical y la irrelevancia. En la actualidad, la sociología de las ausencias es la investigación de las maneras en que el colonialismo, en la forma de colonialismo del poder, saber y ser, opera junto con el capitalismo y el patriarcado para producir exclusiones abisales, esto es, para producir ciertos grupos de personas y formas de vida social como no existentes, invisibles, radicalmente inferiores o peligrosos, en suma, como descartables o amenazantes. Esta pesquisa se centra en las cinco monoculturas que han caracterizado el conocimiento eurocéntrico moderno: la monocultura del conocimiento válido; la monocultura del tiempo lineal; la monocultura de la clasificación social; la monocultura de la superioridad del universal y lo global; y la monocultura de la productividad. Tales monoculturas han sido responsables de la producción masiva de ausencias en las sociedades modernas, la ausencia (invisibilidad, irrelevancia) de grupos sociales y de formas de vida social, respectivamente clasificadas como ignorantes, primitivas, inferiores, locales o improductivas.¹⁸

Me parece muy relevante su distanciamiento frente a los cinco tipos de monoculturalismo. Esta es una de las categorías centrales de su sociología jurídica, la uniculturalidad o supremacía de una cultura sobre otra. La sociología de las ausencias nos permite entender el contenido primordial de su objeto de estudio. Veamos pues. Es el modo de transformación de los sujetos ausentes en sujetos presentes, mediante el diálogo continuo y creativo. La crítica a los cinco modelos de monoculturalismo es un ejemplo. El caso del monoculturalismo del conocimiento válido, entendido, como aquel colonialismo que decide, qué es y qué no es conocimiento, estableciendo

¹⁸ Boaventura de Sousa Santos, *Ibid*, p. 47.

patrones y modelos para excluir a los grupos menos favorecidos económicamente. En segundo lugar, el monoculturalismo del tiempo lineal expresado en la idea del orden y el progreso; basado en la unidimensionalidad de la temporalidad, siempre ascendente, como el esquema positivista y del capitalismo; en tercer lugar el monoculturalismo de la clasificación social, soportada en la estigmatización del sujeto por parte del estado y el capital, para controlarlo en lo económico, político y social, la clasificación univocista, es típica del capitalismo, estando dirigida a la manipulación y obediencia del ser humano. En cuarto lugar la superioridad de lo universal sobre lo particular, manifestado en la hegemonía del absolutismo sobre el relativismo.

V. CAPITALISMO Y MARXISMO

A mi juicio, nuestro jurista acepta en el marco de su relativismo cierto tipo de universales, como, la democracia, los derechos humanos, el cambio social y otros, en quinto lugar se encuentra el monoculturalismo de la productividad, donde coinciden marxistas y liberales al suponer que la producción significa progreso, un ejemplo, son los totalitarismos de izquierda y de derecha, en su creencia en el desarrollo de las fuerzas productivas. Esto lo ha llevado a cuestionar al propio marxismo. Es muy interesante lo que dice a continuación:

Las Epistemologías del Norte, en particular en cuanto a su impacto en la teoría crítica, especialmente el marxismo, siempre han estado a favor de los grandes planes y modelos, y de la mecanización, la uniformización, la estandarización; en última instancia, están a favor de reemplazar las manos por maquinas, sin importar si las “manos” son partidos, programas, reglamentos o estadísticas.¹⁹

Como vemos, no solo, es un crítico del capitalismo, el colonialismo y el patriarcado, sino también del marxismo. Cuestiona la

¹⁹ Boaventura de Sousa Santos, *Ibid*, p.59.

mecanización, entendida como la instrumentalización y el utilitarismo de la sociedad convertido en planes totalitarios. Piensa en la experiencia soviética y en los países de Europa Oriental, o, en la actualidad en el caso chino, totalmente distante del marxismo. Plantea, que es una ideología basada en la homogenización de la vida cotidiana, en el desarrollo unilineal de las fuerzas productivas y en la creencia en el orden y el progreso. Piensa que es necesario establecer una distancia epistémica con sus tesis centrada en la conducción de la sociedad por un partido único, con una concepción cerrada y excluyente en materia de derechos humanos, la cual demanda, una obediencia monolítica al gobierno y el poder estatal. Por eso propone una teoría de la retaguardia en oposición a la postura vanguardista del marxismo y corrientes similares. Él lo dice de manera muy clara:

En mi opinión, esta es la característica principal de nuestro tiempo; una condición que todavía no fue plenamente reconocida, teorizada y tenida en cuenta. Siendo este el caso, se deduce que el repertorio de los modos, modelos, medios y fines de la transformación social es potencialmente mucho más vasto que el formulado y reconocido por la modernidad eurocéntrica, incluso por sus versiones marxistas.²⁰

Continúa con su crítica al marxismo al visualizarlo como parte de la modernidad eurocéntrica sin reconocer ningún avance a las luchas clásicas de liberación desde la comuna de París en 1871, la revolución de octubre y la experiencia leninista de 1917 a 1924 y la revolución China de 1949 a 1968. Sin embargo, es sumamente interesante su reflexión, pues duda, de la tradición comunista, señalándola, como una experiencia limitada, en la que, una parte de la dirigencia del estado y del partido ha sido burocrática y monoculturalista, al repetir los errores de la burguesía, continuando el programa de la modernidad racionalista. Luego dice; “En definitiva,

²⁰ Boaventura de Sousa Santos, *Ibid*, p.28.

mantener distancia vis a vis, con la tradición eurocéntrica equivale a ser consciente del hecho de que la diversidad de la experiencia mundial es inagotable y, por lo tanto, no puede ser explicada por una única teoría general”.²¹

Como vemos está en contra de la teoría general, lo cual lo lleva a adoptar versiones fragmentarias de la lucha social. Plantea mayor reflexión teórica y no reconoce ninguna validez al materialismo histórico, donde recomienda tener una sana distancia: “Mantener distancia permite lo que denomino como la “sociología de las ausencias y emergencias doblemente transgresora. Tal sociología transgresora es, de hecho, un movimiento epistemológico que consiste en contrastar las Epistemologías del Sur con las epistemologías dominantes del Norte global”.²² Como vemos Boaventura opone el nuevo movimiento de la epistemología del sur frente a la del norte y, por ello propone una sociología de las ausencias y las emergencias. Está en contra del marxismo pero se ampara en la teoría sociológica académica, de Pierre Bordieu, Alain Touraine y el propio Michel Foucault. A su vez, se identifica con los movimientos sociales antisexistas, pro feministas, como componentes centrales de su concepción ideológica. Más adelante continúa con su idea de la distancia; dice:

A la luz de esto, la necesidad de crear distancia frente a la tradición eurocéntrica parece urgente, cada vez más. Esta necesidad, sin embargo, no está determinada por una conciencia intelectual o política repentina. Su formulación es, en sí, un proceso histórico que deriva de las formas en que la modernidad occidental, en sus versiones marxistas y burguesas, llegó a ser incorporada en los procesos políticos de todo el mundo en los últimos 200 años.²³

Ubica en un mismo lugar las versiones marxistas y burguesas, es decir socialistas y liberales. Propone establecer un alejamiento

²¹ Boaventura de Sousa Santos, *Idem*.

²² Boaventura de Sousa Santos, *Idem*.

²³ Boaventura de Sousa Santos, *Idem*.

de las comunidades hermenéuticas del comunismo y del reformismo. Para ello, propone una nueva conceptografía y metodología al interior de una ciencia emergente diametralmente opuesta a los principios de la ciencia establecida, así como una nueva forma de pensar y de lectura de los movimientos de masas, orientadas a la transformación social. El desafío teórico es enorme, pues, aún no se ha realizado un balance general del fracaso de la modernidad. Todavía no se tiene un balance del fracaso de la sociedad industrial, de la catástrofe del medio ambiente, del keynesianismo, del estado del bienestar, de la socialdemocracia, de la pandemia del coronavirus, de las grandes revoluciones proletarias, de los modelos de planeación y de la caída del socialismo real.

También, es necesario decir, que en el campo de la sociología en general y en la sociología jurídica en particular, tampoco hay un balance y una evaluación realista del positivismo, del jusnaturalismo, del realismo, de la hermenéutica y otros paradigmas del derecho moderno y contemporáneo. Incluso la experiencia marxista no tiene una recapitulación completa del modelo aplicado, de sus aciertos y errores, de sus verdades y sus mentiras, de sus triunfos y fracasos. De Sousa Santos dice al respecto:

El problema es que el marxismo comparte mucho con la modernidad eurocéntrica burguesa. Además, el marxismo compartió no solo los fundamentos filosóficos y epistemológicos de la modernidad eurocéntrica burguesa, sino también algunas de sus soluciones propuestas, como la creencia en el progreso lineal o el uso ilimitado de los recursos naturales como parte del desarrollo infinito de las fuerzas de producción, o incluso la idea de que el colonialismo podría ser parte de la narrativa progresista del Norte global, aunque con algunas reservas. Esto explica por qué la bancarrota del liberalismo, aunque confirma la precisión analítica del marxismo no hace que este sea más persuasivo, como cabría esperar. Por el contrario, a medida que se hace más evidente que las “soluciones” liberales originalmente fueron un fraude y que ostensiblemente están ago-

tadas, otra dimensión transitoria de nuestro tiempo se revela: nos enfrentamos a problemas marxistas para los cuales no hay soluciones marxistas.²⁴

En efecto, nuestro autor, establece un paralelismo entre la modernidad eurocéntrica burguesa y el marxismo ya que tienen, una misma plataforma ideológica y cognitiva.

Ambos creen en el crecimiento de las fuerzas productivas, tienen una idea productivista de la sociedad; El ejemplo ha sido la industrialización acelerada de Estados Unidos, Europa y Japón por un lado y la Unión Soviética y la República Popular China por otro. Lo curioso, señala, el portugués que coinciden en sus soluciones y respuestas: la industrialización infinita, la proletarización de la sociedad, el control social, el dominio de la naturaleza y la comprensión univocista de la ciencia. Lo interesante, es su reconocimiento de que las soluciones liberales son inadecuadas, ante la profunda crisis de la humanidad. Tampoco acepta de manera incondicional la promesa de los Estados Constitucionales de derecho al darse cuenta de su fracaso político en Europa. Tampoco confía del todo, en los estados basados en el constitucionalismo alternativo latinoamericano y mucho menos en el constitucionalismo neoliberal y conservador de las formaciones capitalistas del continente.

La bancarrota de los modelos sociales ha inquietado a Boaventura. La propia caída del marxismo, de los esquemas burgueses y capitalistas y del neoliberalismo, lo ha llevado a proponer un esquema ubicado entre el liberalismo y el socialismo. Para ello, ha elaborado respuestas concretas, distantes del totalitarismo de izquierda y del fundamentalismo de mercado. Es una forma establecida, más allá de la revolución y la guerra popular, pero también del neoliberalismo. Apuesta por un esquema reformista, donde es relevante la comunidad. Es una apuesta política y económica entre la liberación y la emancipación, con el propósito de configurar un nuevo paradigma de derecho y sociedad.

²⁴ Boaventura de Sousa Santos, *Ibid*, p.27.

Su reflexión, ante la crisis política de nuestro tiempo, debido al fracaso de la vía revolucionaria y reformista lo ha llevado a proponer un cosmopolitismo subalterno crítico situado más allá de la ortodoxia de la acumulación del capital y distanciado de los valores y la justicia. Su modelo social tiene que ver con la conformación de una adecuada distribución de la riqueza al interior de la sociedad.

Lo interesante ha sido un acercamiento a la reforma global de la sociedad, cuestión olvidada por la corrupción de los políticos burgueses entregados a la búsqueda irracional del poder y subordinados al estado y el capital. Su apoyo a las víctimas y a los excluidos así lo demuestra. Para ello, ha señalado algunos criterios.

En un primer sitio, coloca, la necesidad de generar una nueva epistemología alternativa frente a la epistemología imperial. En segundo lugar la sociología de las emergencias, permite comprender los movimientos sociales, tercer lugar, la construcción de una hermenéutica diatópica permite entender la cultura, el multiculturalismo y la interculturalidad, en cuarto lugar, un concepto realista y flexible de sociedad distante de la revolución y cercana a la revuelta, en quinto lugar un concepto liberador del derecho, en sexto lugar la posibilidad de un derecho insurgente, en séptimo lugar un derecho, no ontológico, pero centrado en dilucidar su ser, en octavo lugar, la construcción de un derecho basado en la solidaridad, en noveno lugar, un derecho que guarde su distancia con el positivismo jurídico y en décimo sitio que respete la igualdad. En undécimo lugar un derecho que tenga como base, el pluralismo jurídico, en el duodécimo lugar, un derecho que cuestione el monismo culturalista del univocismo absolutista. En decimotercer lugar, la crítica jurídica al vanguardismo insurreccional basado en la prepotencia y el individualismo. En decimocuarto lugar, la crítica hacia la toma del poder. En decimoquinto lugar, oponerse a que el derecho sea únicamente estatal. En decimosexto lugar, el cuestionamiento de considerar a la ley como única fuente del derecho. En decimoséptimo lugar, la justicia por encima de la norma. En decimooctavo lugar

la idea del derecho vinculado al movimiento popular, es decir, no se trata de plantear la existencia de un derecho monista sino ligado a las masas. En decimonoveno lugar, se trata de un derecho vinculado a los valores. En vigésimo lugar un derecho que busque su propia metodología y finalmente un derecho realista, opuesto al sistema mercantil, para oponerse a la idea de un derecho basado en la subjetividad jurídica.

Boaventura propone un replanteamiento del estado capitalista a partir de la crítica de las últimas cinco décadas de existencia del neoliberalismo. Su idea ha sido la refundación del estado para transformarlo en beneficio de las mayorías. Se trata de un estado pluricultural basado en la reciprocidad y en franca oposición al colonialismo, el patriarcado y el capitalismo.

Deberá tomar en cuenta los usos y costumbres de los pueblos indígenas mediante un diálogo intercultural, racional e interpretacional. Se trata de plantear un mecanismo de superación del constitucionalismo positivista, pospositivista y neopositivista para edificar un constitucionalismo popular de nuevo tipo, que pueda defender la democracia participativa, una política de nuevo cuño y una nueva interacción con la ecología y el medio ambiente, orientada a defender los derechos subjetivos, en especial los derechos humanos. Boaventura lo entiende así:

El concepto de derechos humanos se basa en un conjunto bien conocido de presupuestos, todos los cuales son claramente occidentales, a saber: hay una naturaleza humana universal que se puede conocer por medios racionales; la naturaleza humana es esencialmente distinta de, y superior a, la del resto de la realidad; el individuo tiene una dignidad absoluta e irreducible que debe ser defendida frente a la sociedad y al Estado; la autonomía del individuo requiere de una sociedad organizada de una manera no jerárquica, como una suma de individuos libres. Puesto que todos estos presupuestos son claramente occidentales y liberales, y fácilmente distinguibles de otras concepciones de la dignidad humana en otras culturas, uno

se puede preguntar por qué la cuestión de la universalidad de los derechos humanos ha generado un debate tan intenso o, en otras palabras, por qué la universalidad sociológica de esta pregunta ha acabado siendo más relevante que su universalidad filosófica.²⁵

En ese sentido, los derechos humanos, para De Sousa, no se pueden reducir desde una perspectiva liberal o desde el positivismo formalista, ya que la norma está por encima de los derechos subjetivos; lo cual limita su contenido.

Es verdad, que los derechos humanos se han desarrollado en el marco del capitalismo, sin embargo, también es producto de las luchas de la ciudadanía en su defensa de los derechos económicos y políticos.

Es por eso, desde una sociología crítica del derecho, los derechos humanos hay que enlazarlos al interior de las relaciones sociales y no de forma idealista o metafísica. En la situación del normativismo, el derecho positivo tiene supremacía sobre los derechos subjetivos, es decir, los derechos fundamentales tienen prioridad sobre los derechos humanos. En el neoliberalismo se toma muy en cuenta los derechos del hombre a nivel formal, por ello, existen, instituciones y dependencias en el sector público. Sin embargo, a nivel de contenido real, tienen un relativo funcionamiento pues enfocan el tema al margen de las relaciones de producción. Buena parte de las teorías jurídicas contemporáneas abordan los derechos humanos sin tomar en cuenta, su nexo, con el mercado, con el sistema de producción mercantil, con los intereses económicos. Los derechos humanos visualizados fuera del capital, son una ilusión. En esa ruta, resulta importante, la idea de derecho del jurista ibérico: “En el momento que el Estado liberal asumió el monopolio de la creación y aplicación del derecho —y el derecho fue de ese modo reducido al derecho estatal— la tensión entre la regulación y emancipación social se

²⁵ Boaventura de Sousa Santos, *Derecho y emancipación*, Corte Constitucional de Ecuador y Centro de Estudios y Difusión, Quito, Ecuador, abril 2012, p. 154

convirtió en un objeto más de la regulación jurídica”.²⁶ Vemos, la crítica al estado liberal en su instrumentalización del derecho en su funcionamiento concreto, como regulador del capitalismo. En ese camino, el derecho es la voluntad de la clase hegemónica vuelta ley y ha estado en el liberalismo al servicio de los grupos dominantes. Es por eso, que para el neoliberalismo el derecho se reduce al derecho estatal, así como al derecho del capital. Como señala, nuestro autor sobre el derecho:

El derecho que prevalece en este modelo no es el derecho reformador ni en su versión demoliberal ni en la demoesocialista. El derecho conservador neoliberal simplemente establece el marco dentro del cual una sociedad civil basada en el mercado funciona y florece, mientras que el poder judicial garantiza que el Estado de derecho está ampliamente aceptado y se aplica efectivamente.²⁷

Es por eso, que tal derecho responde a las exigencias del mercado al pedir la existencia de un estado constitucional de derecho y una estructura de jueces, magistrados y ministros, instalados en un marco supuesto de honradez, excelencia y autonomía. Eso ha sido históricamente el modelo jurídico de la modernidad eurocéntrica, el cual está agotado, al no dar una respuesta racional a las necesidades sociales.

Luego Boaventura argumenta, sobre la necesidad de la sociología de la emergencia: “He escrito bajo la lógica de la sociología de la emergencia. Mi objetivo ha consistido en desarrollar los síntomas de la reconstrucción de la tensión entre la regulación y la emancipación social, así como el papel del derecho en tal reconstrucción.”

²⁸ En efecto, su sociología de la emergencia es una acompañante necesaria en la sociología jurídica que nos propone, al ser una palanca conceptual y metodológica, para analizar, la complejidad del

²⁶ Boaventura de Sousa Santos, *Ibid*, p. 64.

²⁷ Boaventura de Sousa Santos, *Ibid*, p. 72.

²⁸ Boaventura de Sousa Santos, *Ibid*, p. 142.

derecho actual. Le ha permitido evaluar la regulación y la emancipación, la epistemología, el marxismo y la crisis del derecho. Su idea se relaciona con el derecho y su lógica de funcionamiento en la sociedad actual. Observemos como lo plantea: “La reconstrucción de la tensión entre la regulación y la emancipación social ha forzado el sometimiento del derecho moderno —uno de los grandes factores de disolución de la tensión a un análisis crítico radical, en realidad un despensar.”²⁹ Tal despensar, se vincula con políticas de comprensión, que le ha permitido interpretar la dinámica social, buscando, la mejor respuesta posible para caracterizar el ámbito jurídico actual, manteniendo una lejanía con el fundamentalismo legicentrista y estatista del positivismo y el esencialismo trascendental del derecho natural. Su propuesta teórica está dirigida a evitar el choque de trenes entre el formalismo monista y el principialismo indeterminista.

Luego subraya nuestro jurista, el nexo entre el derecho y la emancipación: “Por último, lo que se designa como legal, ilegal o incluso alegal consiste en elementos de constelaciones legales que se pueden activar a escala local, nacional o global. Por último, lo que se designa como legal, ilegal o incluso alegal consiste en elementos de constelaciones legales que se pueden activar a escala local, nacional o global. Los he designado en conjunto como una legalidad cosmopolita subalterna. Una vez que esta trayectoria se ha completado, es posible demostrar que la pregunta: “¿Puede el derecho ser emancipatorio?”, acaba siendo tan ventajosa como inadecuada. Después de todo, el derecho no puede ni ser emancipatorio ni no emancipatorio; los que son emancipatorios o no emancipatorios son los movimientos, las organizaciones de los grupos cosmopolitas subalternos que recurren al derecho para progresar en sus luchas”.³⁰ Y tiene razón, pues, lo más importante, es la existencia de

²⁹ Boaventura de Sousa Santos, *Idem*.

³⁰ Boaventura de Sousa Santos, *Ibid*, p. 143.

un conjunto de actores jurídicos, que son seres humanos, los cuales son legisladores, jueces, ministerios públicos y abogados que toman decisiones, redactan y conforman leyes, construyen jurisprudencias, elaboran sentencias y un conjunto de prácticas sociales.

Ahora bien, hay un derecho teórico o teoría del derecho, que puede ser formal o sintáctico, semántico o teoría de la dogmática y pragmático o teoría de la decisión, en la que su universo es conceptual, metódico, categorial y temático. Ahí, como se concretiza la emancipación. A mi juicio con la lucha de clases en la teoría jurídica expresada en las posiciones políticas de los acreedores y deudores, en las posturas ideológicas del positivismo y el derecho natural, en la interpretación de los textos jurídicos etcétera. Sin embargo, lo decisivo, se juega en la práctica jurídica, donde se enfrentan en los hechos, los sujetos al interior de las relaciones jurídicas. En ese contexto, pueden existir elementos emancipadores, sobre todo a nivel del pluralismo jurídico.

VI. HERMENÉUTICA DIATÓPICA

Nuestro autor desarrolla la idea de la hermenéutica diatópica a partir del diálogo intercultural con otras civilizaciones. Es aquella interpretación que se genera a través de los lugares específicos de carácter relativo, basado en el debilidad y la incompletitud. Es una postura opuesta al positivismo, que se presenta como una teoría fuerte y monolítica, compuesta por un método univocista ausente de contradicciones y una ideología todopoderosa al interior del liberalismo. Es su propuesta para interpretar la cultura, el monoculturalismo y el diálogo intercultural como base de una nueva sociedad. Sobre tal cuestión dice:

La hermenéutica diatópica se basa en la idea de que los topoi de una cultura individual, no importa lo fuertes que sean, son tan incompletos como la cultura por sí misma. Semejante incompletitud no es visible desde dentro de la propia cultura, puesto que la aspira-

ción a la totalidad induce a tomar la parte por el todo. El objetivo de la hermenéutica diatópica no es, por tanto, alcanzar la completud — puesto que este es un objetivo inalcanzable — sino, por el contrario, elevar la conciencia de la recíproca incompletud a su máximo posible entablando un diálogo, por así decirlo, con un pie en cada cultura. Aquí reside su carácter diatópico.³¹

Dicha hermenéutica es de carácter relativista, pero con un contenido analógico, dado que niega los universales, la dialéctica, la totalidad, los opuestos y la completud. Lo rescatable es su apuesta por la diferencia y la diversidad y su crítica al capitalismo, al colonialismo y el patriarcado.

Una hermenéutica diatópica genera elementos para el diálogo intercultural tan necesario en el momento actual, pletórico de racismo, discriminación y sexismo. La América Latina e indígena tiene el reto de aprovechar el multiculturalismo aplicado a la educación, al derecho, al estado y la democracia, para edificar una formación más auténtica. Pese, a que Boaventura es un crítico del humanismo capitalista, el cual, ha sido, la plataforma ideacional de la sociedad burguesa, plantea un distanciamiento teórico de la uniculturalidad como dispositivo de control social a nivel cultural. Ha sido la base del liberalismo en la conformación de un proyecto societal. Para ello, la hermenéutica diatópica ha sido el desafío teórico para comprender la realidad.

Boaventura nos dice sobre tal problemática lo siguiente: “El reconocimiento de las recíprocas incompletudes y debilidades es una condición sine qua non de cualquier diálogo transcultural. La hermenéutica diatópica se construye tanto sobre la identificación local de la incompletud y debilidad como sobre su inteligibilidad translocal. Como se ha mencionado arriba, en el campo de los derechos humanos y la dignidad, la movilización del apoyo social para las reivindicaciones emancipatorias que estos potencialmente contie-

³¹ Boaventura de Sousa Santos, *Ibid*, p. 158.

nen solo se puede alcanzar si dichas reivindicaciones se han enraizado en el contexto cultural local y si un diálogo transcultural y la hermenéutica diatópica son posibles”.³²

Nuestro sociólogo la utiliza para llegar a acuerdos y consensos en la dinámica diálogica con otras culturas. En ese sentido, se puede considerar su sociología jurídica como hermenéutica, por su énfasis en la interpretación y diatópica por su carácter fragmentario. Tal propuesta puede ayudar a resolver el monoculturalismo típico del neoliberalismo para acercarnos a una sociedad transcultural. En ese sentido hay un componente analógico en su pensamiento. Es obvio, no es igual, el derecho, en un contexto unicultural, que en un espacio pluricultural. Por otro ángulo, la cultura dominante es y ha sido, la cultura europea y estadounidense, observable en las prácticas sociales y en la vida cotidiana. En ese camino, hemos sido educados en modelos occidentales en nuestra formación ideológica y en la subjetividad jurídica.

La hermenéutica diatópica nos auxilia a encontrar una proporción equilibrada entre la cultura occidental y la cultura local, para evitar, el univocismo del positivismo y el funcionalismo y el equivocismo del indeterminismo.

Para finalizar señalaremos los criterios del derecho en Boaventura. En primer lugar es un derecho al interior de la teoría crítica en la que hay grandes juristas del tipo del recientemente fallecido Oscar Correas, del brasileño Alyson Leandro Mascaro, de la argentina Beatriz Rajland y del jurista de Puerto Rico Carlos Rivera Lugo. En segundo, es un concepto de derecho elaborado por la sociología de la emergencia, orientado por la reconstitución de la tensión entre la regulación y la liberación.

Por otro lado, plantea el agotamiento e incapacidad de la modernidad jurídica en la evaluación del derecho. En tercero, plantea, que el derecho es emancipatorio, evidenciándolo por las luchas y

³² Boaventura de Sousa Santos, *Ibid*, p. 161.

conflictos. Para ello, considera que el derecho es observable en las formas de derecho informal, en las comunidades autónomas, en las zonas liberadas, en las colonias, barrios y favelas, donde tienen sus normas, principios, valores, tribunales, analogías y diferencias. En cuarto, el derecho estatal, ya que se manifiesta en el uso de la política, es decir, la lucha jurídica es inseparable de la lucha política, en quinto y último lugar, la posibilidad de construir un derecho alternativo y afirmativo, junto a un estado reinventado, orientado al diálogo intercultural y ofrecer una salida democrática a la grave crisis de nuestro tiempo.

Es importante señalar que las ideas jurídicas de Boaventura no se agotan en su ensayo *Towards a New Legal Common Sense*³³ en donde reconoce la importancia de los conceptos de nacionalidad, localidad y globalidad para una reconstrucción de la noción de legalidad. Esto con el fin de apuntar hacia las globalizaciones en plural que generen un mapa de imaginaciones políticas emancipatorias. Todo esto es un ejemplo de los desafíos y retos para las epistemologías del Sur que cuestionan las epistemologías del norte por su carácter colonizado y alienante. Como lo señala en el capítulo 12 de su libro *El fin del imperio cognitivo*³⁴, los caminos para la construcción del conocimiento y la universidad deben avanzar por senderos subversivos y plurales. Es imperioso subrayar a los discípulos más destacados del autor que nos ha convocado. En primer lugar se tiene a Begoña Dorrnsoro, profesora de la Universidad de Coimbra, quien plantea en su artículo sobre la decolonización del sexo y la desgenerización de la colonialidad,³⁵ la importancia de colaborar a las críticas de

³³ Boaventura de Sousa Santos, *Towards a New Legal Common Sense: Law, Globalization and Emancipation*, Butterworths, London, 2002.

³⁴ Boaventura de Sousa Santos, *El fin del imperio cognitivo. La afirmación de las epistemologías del Sur*, Trotta, Madrid, 2019, pp. 367 y ss.

³⁵ Begoña Dorrnsoro, “Descolonizando el sexo, desgenerizando la colonialidad” en Jennifer Simpson dos santos et al, *Descolonizar a práctica e o sexo*”, Cirkula, Porto Alegre, 2019, pp. 39- 60.

la colonialidad con las ideas sobre el género y el sexo de las pensadoras latinoamericanas. Por otro lado, el pensador y profesor del Centro de Estudios Sociales de la Universidad de Coimbra, Antoni Aguiló, quien junto con Boaventura de Sousa escribió *Aprendizajes globales. Decolonizar, desmercantilizar y despatriarcalizar desde epistemologías del Sur*³⁶, en donde proponen un tejido conceptual amplio, emancipador, situado en una crítica a las herencias dejadas por el colonialismo y el patriarcado en el capitalismo actual. Finalmente podemos pensar en el antropólogo mexicano Orlando Aragón experto en el uso contra hegemónico del derecho en los movimientos políticos y de emancipación del municipio indígena de Cherán, Michoacán, cuyas propuestas son desarrolladas en función de las ideas del autor portugués.³⁷ Hasta aquí nuestros breves comentarios sobre el pensamiento de Boaventura de Sousa Santos y sobre su legado de discípulos y analistas. Hay otros autores como el profesor del posgrado en derecho de la UNAM, Germán Sandoval Trigo³⁸ y el científico social colombiano José Manuel Barreto interesado en las cuestiones de derechos humanos³⁹, que continúan con la actualización de la propuesta de Boaventura.

VII. CONCLUSIÓN

Hemos visto, un poco algunas ideas jus-sociológicas, del profesor Sousa. Nos damos cuenta de la riqueza del tejido conceptual y

³⁶ Boaventura de Sousa Santos y Antoni Aguiló, *Aprendizajes globales. Decolonizar, desmercantilizar y despatriarcalizar desde las epistemologías del Sur*, Icaria, Barcelona, 2020.

³⁷ Orlando Aragón Andrade “El derecho en insurrección. El uso contra-hegemónico del derecho en el movimiento purépecha de Michoacán” en *Revista de Estudios y pesquisas sobre las Americas*, Vol. 7, Núm. 2, año 2013.

³⁸ Germán Medardo Sandoval Trigo, “El derecho moderno: una imagen entre el espejo y el objeto” en *Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM*, Vol. 7, Núm. 12, 2011, pp. 147- 165.

³⁹ José Manuel Barreto, *Human Rights and Emotions*, London: Routledge, 2015.

metodológico de su propuesta. Se ha confirmado la importancia política y social de su marco temático, como ha sucedido, con la epistemología del sur, la sociología de las ausencias y las emergencias, su revalorización de los nuevos movimientos sociales, su idea de sociología del derecho, del derecho, teoría de la guardia y de la retaguardia, su cuestionamiento a la modernidad eurocéntrica, sus puntos de vista sobre la formación capitalista y el marxismo y la ontología, lo cual nos ayudará a entender la complejidad de nuestro mundo. Por otro lado, estudiamos, de forma breve, su paradigma societal, orientado a mantener una distancia frente al capitalismo y el marxismo. Con todo esto, nos percatamos de su post-modernismo relativista, basada, en la puesta en escena, de su hermenéutica diatópica, en tanto escuela de la sospecha. Por eso, sus teorías han levantado tanta polémica entre los científicos sociales, los filósofos y juristas al plantear una sociología del derecho crítica, diferente a los univocismos del liberalismo, del absolutismo del neoliberalismo, del positivismo jurídico y de la equivocidad del nihilismo. Lo interesante de nuestro autor, es la búsqueda de un nuevo concepto de derecho, lejos de la ortodoxia marxista que ubica la forma jurídica ligada a la forma económica, lo cual, conduce a una interpretación económica de la juridicidad, llevando a considerar insalvable el derecho, por su nexos con el capitalismo. Tampoco, coincide con el positivismo jurídico y su visión normativista, excluyendo la ética, la política, la economía y la ideología, tampoco acepta la perspectiva comunicacional y lingüística del derecho, tan de moda en la época actual. Es un jurista ligado a la concepción crítica, ya que su concepción del derecho es liberadora y emancipadora, al concebir la forma jurídica de manera alternativa. Es sin duda alguna el jurista heterodoxo, más lúcido del momento actual.

VIII. FUENTES CONSULTADAS

1. BIBLIOGRAFÍA

BARRETO, José Manuel, *Human Rights and Emotions*, London: Routledge, 2015.

BEUCHOT, Mauricio, *Epistemología y hermenéutica analógica*, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, San Luis Potosí, México 2011.

_____, *Filosofía y derechos humanos*, Siglo XXI Editores, México, 1996.

DE SOUSA SANTOS, Boaventura y Antoni Aguiló, *Aprendizajes globales. Descolonizar, desmercantilizar y despatriarcalizar desde las epistemologías del Sur*, Icaria, Barcelona, 2020.

DE SOUSA SANTOS, Boaventura, *El fin del imperio cognitivo. La afirmación de las epistemologías del Sur*, Trotta, Madrid, 2019.

_____, *El milenio huérfano*, Trotta, Madrid 2015.

_____, *Derecho y emancipación*, Corte Constitucional de Ecuador y Centro de Estudios y Difusión, Quito, Ecuador, 2012.

_____, *Introducción a las Epistemologías del Sur*, en *Epistemologías del Sur*, María Paula Meneses y Karina Bidaseca (Coords.), CLACSO, Buenos Aires, 2018.

_____, *Sociología jurídica crítica*, Trotta, Madrid, 2009.

_____, *Towards a New Legal Common Sense: Law, Globalization and Emancipation*, Butterworths, London, 2002.

DWORKIN, Ronald, *El imperio y la justicia*, Barcelona, Gedisa, 1988.

KELSEN, Hans, *Teoría pura del derecho*, Porrúa, México, 2010.

PACHUKANIS, Evgeni, *Teoría del derecho y marxismo*, Editorial Grijalbo, México, 1976.

SCHMITT, Carl, *El concepto de lo político*, Alianza, Madrid, 1999.

2. HEMEROGRAFÍA

ARAGÓN ANDRADE, Orlando “El derecho en insurrección. El uso contra-hegemónico del derecho en el movimiento purépecha de Michoacán” en *Revista de Estudios y pesquisas sobre las Américas*, Vol. 7, Núm. 2, año 2013.

DORRONSORO, Begoña, “Descolonizando el sexo, desgenerizando la colonialidad” en Jennifer Simpson dos santos *et al*, *Descolonizar a práctica e o sexo*”, Cirkula, Porto Alegre, 2019, pp. 39-60.

SANDOVAL TRIGO, Germán M., “El derecho moderno: una imagen entre el espejo y el objeto” en *Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM*, Vol. 7, Núm. 12, 2011, pp. 147- 165.

ENTREVISTAS

